



Resolución Ministerial

Nº 036 -2019-PRODUCE

Lima, 07 FEB. 2019

VISTOS: El Oficio N° 057-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 135-2019-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 037-2019-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 119-2019-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 567-2018-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, crea el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) tendrán por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores y participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, la innovación empresarial, la mejora de la gestión, los encadenamientos productivos y el acceso a mercados; a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, asimismo, en el numeral 30.3 del artículo 30 de la citada Ley, establece que con la finalidad de incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos no financieros, los recursos del Fondo MIPYME se incorporan en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante resolución del Titular de la Entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el fiduciario del Fondo MIPYME, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Fondo MIPYME, aprobada por Decreto Supremo N° 060-2015-EF;



Que, el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF, tiene como objetivo normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso del Fondo MIPYME, creado mediante la Ley N° 30230 y sus modificatorias, orientado a mejorar las condiciones de acceso de financiamiento de la micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) e incrementar sus niveles de productividad; asimismo, en su artículo 18 dispone que las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio de uso de los recursos del Patrimonio Fideicometido en las que se establecen las condiciones del uso del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brindarán a los beneficiarios finales y demás condiciones del financiamiento;

Que, en el marco del artículo 18 del Reglamento citado en el párrafo precedente, con fecha 20 y 26 de noviembre del 2015, se suscribió los Convenios entre la "Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad", para la implementación del Programa Desarrollo de Proveedores y la Implementación del Programa Apoyo a Clúster, respectivamente; ambos convenios tienen por objeto establecer las disposiciones que regularan la relación entre COFIDE y la entidad operadora;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, y se señala, entre otros, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; así como, establece la fusión por absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, con Oficio N° 057-2019-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 005-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, de la citada Unidad Ejecutora, mediante el cual solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por un suma de S/ 9 489 714,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), provenientes del fideicomiso - COFIDE del Fondo MIPYME, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinadas a financiar los gastos operativos y desembolsos de los Programas: Apoyo de Clúster (PAC) y de Desarrollo de Proveedores (PDP) del Fondo MIPYME de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;





Resolución Ministerial

Que, con Memorando N° 135-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 037-2019-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2019, en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 9 489 714,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes del fideicomiso - COFIDE del Fondo MIPYME, destinados al financiamiento de las acciones señaladas en el considerando anterior;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, donde en el artículo 3 "Situaciones de excepción" señala, en su inciso a), que los referidos límites fijados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, no aplica a los gastos que se financian con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 9 489 714,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 027-2019-EF y la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 9 489 714,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias
1.4.1.3.1.4	De Otras Entidades Públicas		9 489 714,00
TOTAL INGRESOS			9 489 714,00



EGRESOS			En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038	:	Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS ACTIVIDAD	5000444	:	Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad
---	---------	---	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			319 934,00
2.5 Otros Gastos			9 169 780,00
TOTAL EGRESOS			9 489 714,00





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

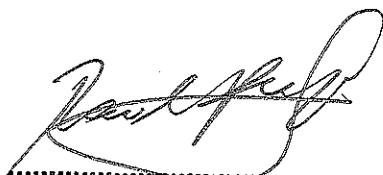
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.




RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

